

Juan David Ayala García
Abogado Titulado

<http://saia.pereira.gu>

Pereira, Mayo 11 de 2016.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 22010-2016
Fecha: 12/05/2016-09:09:55
Recibido por: JOSE OVIDO BLITRAGO
Destino: Secretaría de Educación

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA

REFERENCIA:	DERECHO DE PETICION – SOLICITUD DE DOCUMENTOS
SOLICITANTE:	WILSON DE JESUS ZULETA HOYOS
APODERADO:	JUAN DAVID AYALA GARCÍA

JUAN DAVID AYALA GARCIA, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.088.261.322 de Pereira y tarjeta profesional de abogado N. 192.693 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **WILSON DE JESUS ZULETA HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.028.109, a ustedes con todo respeto me permito presentar **derecho de petición de interés particular (documentos)**, en consideración a los siguientes hechos.

En efecto espero que me resuelvan de manera oportuna y eficaz garantizando así de esta manera el núcleo esencial de este derecho.

HECHOS

1. El señor **WILSON DE JESUS ZULETA HOYOS**, laboró para el municipio de Pereira en la Secretaría de Educación.
2. Al señor **WILSON DE JESUS ZULETA HOYOS** desde el mes de febrero de 2004 hasta la fecha, no le fueron reconocidas las Prestaciones Sociales a las cuales por ley tiene derecho (primas de navidad, vacaciones, de servicios, cesantías, intereses a las cesantías, subsidio de alimentación, subsidio de transporte, vacaciones, horas extras, bonificación por recreación, recargos nocturnos y todo aquello que constituye factor salarial).
3. De igual manera nunca se le reconoció lo correspondiente al pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, como tampoco fue beneficiaria de una caja de compensación familiar.
4. Laboro como celador o conserje durante la relación laboral.
5. Las funciones que debía realizar eran impartidas por su jefe inmediato, debía de cumplir un horario de acuerdo a lo establecido en la Institución Educativa para poder realizar las actividades de vigilancia y cuidado.

En su función como vigilante o conserje sus funciones eran impartidas por su jefe inmediato, debía de cumplir un horario de acuerdo en la Institución educativa para poder realizar sus funciones.

Juan David Ayala García
Abogado Titulado

OBJETO DE LA PETICIÓN

PRIMERA: La solicitud se dirige a que se expida copia auténtica del expediente que reposa en la Secretaría de Educación de Municipio de Pereira, en donde se encuentran los contratos realizados, acta de interventoría y demás documentos realizados con el señor **WILSON DE JESUS ZULETA HOYOS** con la Secretaría de Educación.

SEGUNDA: De igual manera se solicita se expida certificación por parte del Municipio de Pereira sobre el tiempo laborado por el señor **WILSON DE JESUS ZULETA HOYOS** hasta la fecha con dicha entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIALES

1. Lo anterior con fundamento en el artículo 2, 5, 6, 13, 23, y 43 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 3, 4, 5, 6, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 31 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1755 de 2015, Sentencias T-461 de 1999, T-0449 de 1999, (Núcleo esencial del derecho de petición), Sentencia 0178 de 2000, (Resolución de fondo) y sentencia T-377 de 2000 de la Corte Constitucional.

Es de aclarar que el derecho constitucional fundamental de petición debe ser solucionado de una manera eficaz y oportuna, dando así cumplimiento a núcleo esencial de dicho derecho, y por lo tanto impidiendo su violación.


ANEXOS

Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

APODERADO: Las recibiré en la Calle 20 # 6-30 Edificio Banco Ganadero oficina 1404 de la ciudad de Pereira, teléfono 312 787 8249, e-mail: juan_ayalagarcia@hotmail.com.

Atentamente,


JUAN DAVID AYALA GARCIA
C.C 1.088.261.322 de Pereira, Risaralda.
T.P. 192693 del C.S de la J.

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
Pereira, Risaralda

Ref. **PODER ESPECIAL**

WILSON DE JESÚS ZULETA HOYOS, obrando en mi nombre, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, manifiesto que **confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, incluyendo las facultades de que trata el artículo 2194 de la Ley 57 de 1887, al abogado **JUAN DAVID AYALA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.261.322, portador de la tarjeta profesional número 192693 del Consejo Superior de la Judicatura**, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento de mis derechos y se me resuelvan situaciones jurídicas. De igual forma, queda facultado mi apoderado para que en mi nombre interponga derechos de petición, pida información, consulte, examine y requiera copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias, reclamos e interponer recursos y recibir notificaciones.

Este mandato es y se vincula al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por mandantes y mandatarios, quedando estos últimos facultados para demandar la totalidad de los perjuicios, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar judicial o extrajudicialmente, y solicitar el cumplimiento de la sentencia y/o del auto aprobatorio de la conciliación ante la entidad o entidades correspondientes y presentar demanda ejecutiva para el pago de la sentencia; y, desde ya ratificamos el poder de manera ilimitada para todos los efectos legales, incluyendo el cumplimiento de la sentencia y estipulando que es irrevocable.

Este poder incluye la facultad de iniciar cualquier acción de tutela que tenga referencia con la vulneración de nuestros derechos fundamentales en el trámite de este proceso e igualmente, a iniciar las acciones ejecutivas destinadas al cobro de la sentencia y todo lo que se desprenda de ella, quedando debidamente notificada la entidad demandada por intermedio de este escrito de la existencia de un contrato de prestación de servicios profesionales pactado a cuota litis y que contiene la cesión de parte del crédito, ante cualquier revocatoria, este convenio debe ser respetado por las entidades convocadas.


WILSON DE JESÚS ZULETA HOYOS
C.C. 10.028.109



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	12 de mayo de 2016	Número de radicado:	22010
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN DAVID AYALA GARCIA,.		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE COPIA AUTENTICA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

